MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-08-022) Registro o renovación de UMA. Registro en vida libre No. ORE/145/2.2.2/0522/2023

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al domicilio, teléfono, correo electrónico y nombre;

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 19 de enero del 2024.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf

Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Sinaloa
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio No. ORE/145/2.2.2/0522/2023
Asunto: Referente a Registro y Autorización de Plan de Manejo de UMA Halcones del Tamarindo
Bitácora: 25/U0-0031/07/23

Culiacán, Sinaloa, a 10 de octubre del 2023

C. RUBEN URIARTE VALDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE UMA HALCONES DEL TAMARINDO

N1-ELIMINADO 2

PERSONA AUTORIZADA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:

N2-ELIMINADO 1

N3-ELIMINADO 2

N4-ELIMINADO 5

N5-ELIMINADO 3

En atención a la Solicitud de Registro de Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) Manejo en vida libre, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta oficina de representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Sinaloa, de fecha 20 de junio del 2023 y recibido el 04 de julio de 2023, así como otros documentos que acompañan dicha solicitud; registrada con número de bitácora **25/U0-0031/07/23**, para el proyecto denominado: UMA "Halcones del Tamarindo", con pretendida ubicación en los Ejidos Vinolitos y Anexos (La Cieneguita, Tres Arroyos y Los Mimbres), Jesús Maria, y El Salate, Municipio de Culiacán, Sinaloa promovido por el **C. Ruben Uriarte Valdez**,

R E S U L T A N D O:

I. Que con fecha 04 de julio del año 2023, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta oficina de representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Sinaloa, **la Solicitud de Registro en formato oficial del trámite y el Formato para la elaboración del Plan de Manejo para Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre Modalidad: Manejo en Vida Libre** ; así como la siguiente documentación que acompaña dicha solicitud,

A. Copia de Actas de las asambleas certificadas. El Ejido Vinolitos y Anexos (La Cieneguita, Tres Arroyos y Los Mimbres) acredita la propiedad acta PROCEDE con número de registro clave 25003253, folio 2500606610805195, folio matriz 25TM00001012, según el acta de PROCEDE, de fecha 28 de noviembre de 1999, inscrita el 26 octubre del 2000, con una superficie de 2,747.073427 hectáreas. El Ejido Jesús María acredita la propiedad con el acta asamblea celebrada en el Ejido Jesús María, la primera convocatoria de fecha 04 de febrero de 1996, la segunda convocatoria de fecha 18 de febrero de 1996, se levanta el acta con motivo de la realización de la asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras, con una superficie total de 5,458-50-75.191 hectáreas y el Ejido el Salate acredita la propiedad con el acta de asamblea, la primera convocatoria de fecha 31 de octubre de 1998, y la segunda convocatoria de fecha 29 de noviembre de 1998, se levanta el acta con motivo de la realización de la asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras, con una superficie total de 3,085-33-80.896 hectáreas.

Calle Colón No. 144 Oriente, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa. Teléfono: (667) 759 27 00 www.gob.mx/semarnat

B. Copias de las Actas de asamblea certificadas por el Registro Agrario Nacional delegación Sinaloa; de fecha 26 de septiembre de 2021, con número de clave registral: 25006066108051952R e inscrito el contenido de la misma, el 07 de septiembre de 2023 del Ejido Vinolitos y Anexos (La Cieneguita, Tres Arroyos y Los Mimbres), Municipio de Culiacán, Sinaloa. De fecha 26 de septiembre de 2021, con número de clave registral: 25006053101091945R e inscrito el contenido de la misma, el 07 de septiembre de 2023 del Ejido Jesús Maria, Municipio de Culiacán, Sinaloa. De fecha 26 de septiembre de 2021, con número de clave registral: 25006073114011954R e inscrito el contenido de la misma, el 07 de septiembre de 2023 del Ejido El Salate, Municipio de Culiacán, Sinaloa. Que se levantan con motivo de la aprobación y anuencia de los ejidos antes mencionados al Club deportivo de tiro, caza y pesca "Halcones del Tamarindo" representado por el C. Ruben Uriarte Valdez, para el establecimiento, operación y administración de la Unidad de Manejo para la Conservación y aprovechamiento sustentable de la Vida Silvestre.

C. Copia simple de las identificación oficial vigente, credencial de elector del C. Ruben Uriarte Valdez, con No. 1254079470596, emitida por el Instituto Federal Electoral.

D. Documento en extenso del Plan de Manejo propuesto para la Unidad para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de Vida Silvestre Halcones del Tamarindo.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Que mediante oficio N° ORE/145/04/136/2023 de fecha 17 de julio de 2023, se emitió dictamen jurídico NO favorable a dicho trámite, puesto que cuando se trate de ejidos o tierras comunales, se deberán anexar las actas de asamblea celebradas en términos de la Legislación Agraria, en las cuales se tome como resolución realizar las actividades descritas en el plan de manejo presentado, así como la designación del responsable técnico o se consienta que un tercero las realice, misma que será registrada en el Registro Agrario Nacional y/o, en su caso, presentar copia del Reglamento Interno del Ejido;

II. Que mediante oficio ORE/145/2.2.2/0389/2023 de fecha 20 de julio de 2023, la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, solicitó al C. Ruben Uriarte Valdez, promovente del trámite, con fundamento en el Art. 40 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y Art. 38 del Reglamento de su reglamento, información adicional, y se le otorgó un plazo de 15 días hábiles, a partir de su notificación, para que presentará la información; apercibiéndole que en caso de no hacerlo dentro del término mencionado, se desecharía su solicitud, de conformidad con el Artículo 13, fracción I del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre;

III. Que con fecha de 21 de agosto de 2023, a través del personal del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación, el oficio citado en el CONSIDERANDO II fue notificado por medio de Acta de Notificación Personal, a la persona autorizada para oír y recibir notificaciones;

IV. Que mediante escrito libre de fecha 30 de agosto de 2023, recibido el día 08 de septiembre de 2023, y registrado con Número de documento ORSIN/2023-0001465, se ingreso información adicional a la solicitud mencionada en el RESULTANDO I y en respuesta al oficio citado en el CONSIDERANDO II. Asimismo se ingresa copia certificada por el Registro Agrario Nacional Delegación Sinaloa de las Actas de asamblea celebradas por los ejidos Vinolitos y Anexos (La Cieneguita, Tres Arroyos y Los Mimbres), Jesús María y El Salate del municipio de Culiacán, con número de clave registral: 25010027110031939R e inscrito el contenido de la misma, el 28 de agosto de 2023;

V. Que mediante oficio N° ORE/145/04/175/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, se emitió un Segundo dictamen jurídico Positivo, en el se señala que el C. Ruben Uriarte Valdez, promovente de la UMA Halcones del Tamarindo cumple con los requisitos que establece la Ley General del Vida Silvestre y su Reglamento para que se le otorgue el Registro de La Unidad de Manejo Ambiental bajo la denominación **"UMA Halcones del Tamarindo"**;

VI. Que del análisis realizado al expediente instaurado con motivo de su solicitud, referida en el RESULTANDO I y CONSIDERANDOS II y III, se advierte que se cumple satisfactoriamente con los requisitos exigidos por las disposiciones legales referidas en los Artículos 39 y 40 de la Ley General de Vida Silvestre y las fracciones II, III y V del Artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre;

VII. Que con fundamento en los artículos 32 Bis Fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Art. 35 Fracción X inciso "h" del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, Arts. 79 al 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; Arts. 18, 39, 40 y 41 de la Ley General de Vida Silvestre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de julio del año 2000, considerando la última reforma de fecha 20 de mayo de 2021 y 29, 36, 37, 38, 40, 41 y 43 fracción I del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre del año 2006, considerando la última reforma de fecha 09 de mayo de 2014; esta Oficina de Representación;

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Otorgar la aprobación del Plan de Manejo presentado **y el registro de la UMA "Halcones del Tamarindo", con vigencia al 28 de abril del 2033**, asignándole la clave de registro de UMA: **SEMARNAT-UMA-EX-0223-SIN**, para la realización de actividades para la Conservación del hábitat natural, poblaciones y ejemplares de especies silvestres, bajo las siguientes especificaciones:

NOMBRE DE LA UMA: **"HALCONES DEL TAMARINDO"**

UBICACIÓN: **Ejidos Vinolitos y Anexos (La Cieneguita, Tres Arroyos y Los Mimbres), Jesus Maria y El Salate, municipio de Culiacán, Sinaloa.**

SUPERFICIE POR EJIDO:

EJIDO VINOLITOS Y ANEXOS (LA CIENEGUITA, TRES ARROYOS Y LOS MIMBRES): **1009.900** HA

EJIDO JESUS MARIA: **1021.080** HA

EJIDO EL SALATE: **3083.042** HA

SUPERFICIE TOTAL DE LOS PREDIOS: **5114.022** HA

SUPERFICIE AUTORIZADA: **5114.022** HA

CLAVE DE REGISTRO: **SEMARNAT-UMA-EX-0223-SIN**

TIPO DE PROPIEDAD: **Arrendada**

FINALIDAD DE LA UMA: **Educación Ambiental, Aprovechamiento Extractivo e Investigación.**

Especies sujetas a manejo y aprovechamiento: *Venado cola blanca (Odocoileus virginianus), Pecarí de Collar (Pecari tajacu), Paloma de ala blanca (Zenaida asiática), Paloma huilota (Zenaida macroura), Codorniz de douglass (Callipepla douglasii) y Liebre (Lepus alleni).*

Oficina de Representación de SEMARNAT
en el Estado de Sinaloa
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales

Oficio No. ORE/145/2.2.2/0522/2023
Asunto: Referente a Registro y Autorización de Plan de Manejo de UMA Halcones del Tamarindo
Bitácora: 25/U0-0031/07/23

Culiacán, Sinaloa, a 10 de octubre del 2023

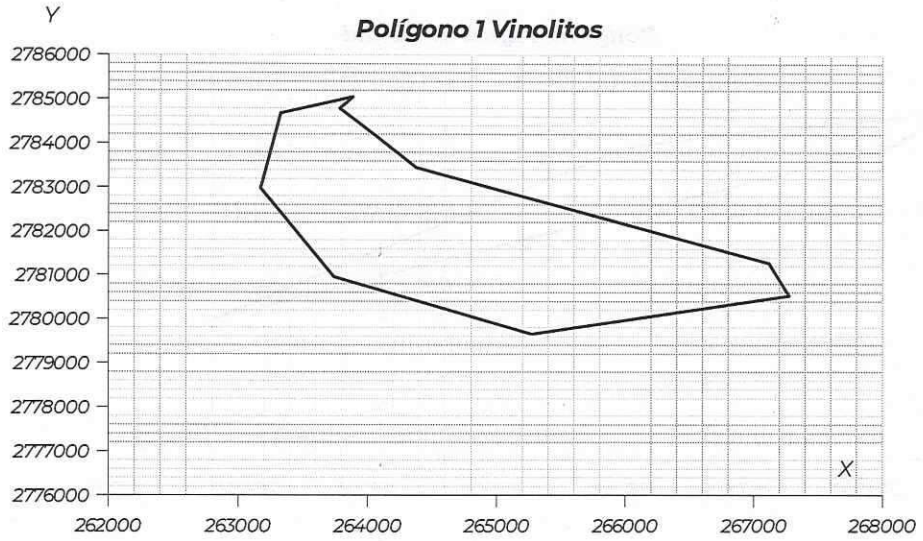

Coordenadas UTM POLÍGONO 1 VINOLITOS Y ANEXOS (LA CIENEGUITA, TRES ARROYOS Y LOS MIMBRES) UMA HALCONES DEL TAMARINDO

Punto	Coordenadas		Punto	Coordenadas	
	x	y		x	y
0	264375.065	2783455.624	8.000	263885.491	2785051.299
1	264203.234	2783843.105	9.000	263324.667	2784684.601
2	264202.578	2783844.582	10.000	263171.256	2782981.349
3	264199.937	2783850.541	11.000	263737.810	2780953.362
4	264118.523	2784034.128	12.000	265272.382	2779658.983
5	264115.043	2784041.969	13.000	267275.425	2780527.631
6	264114.242	2784043.781	14.000	267116.859	2781271.455
7	263783.433	2784789.742	15.000	264375.065	2783455.624

Calle Colón No. 144 Oriente, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa. Teléfono: (667) 759 27 00 www.gob.mx/semarnat

Polígono 1 Ejido El Salate

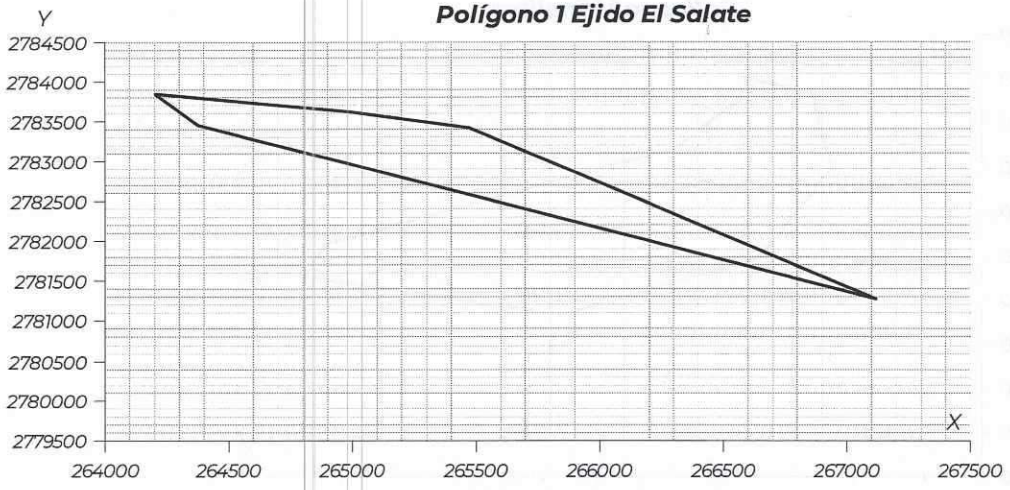

Coordenadas UTM POLÍGONO 1 EL SALATE UMA HALCONES DEL TAMARINDO

Punto	*Coordenadas*	
	x	*y*
0	265472.014	2783416.936
1	267116.858	2781271.456
2	264375.063	2783455.624
3	264203.231	2783843.105
4	264202.576	2783844.583
5	264991.996	2783618.438
6	265472.014	2783416.936

Calle Colón No. 144 Oriente, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa. Teléfono: (667) 759 27 00 www.gob.mx/semarnat

Oficio No. ORE/145/2.2.2/0522/2023
Asunto: Referente a Registro y Autorización de Plan de Manejo de UMA Halcones del Tamarindo
Bitácora: 25/UO-0031/07/23

Culiacán, Sinaloa, a 10 de octubre del 2023

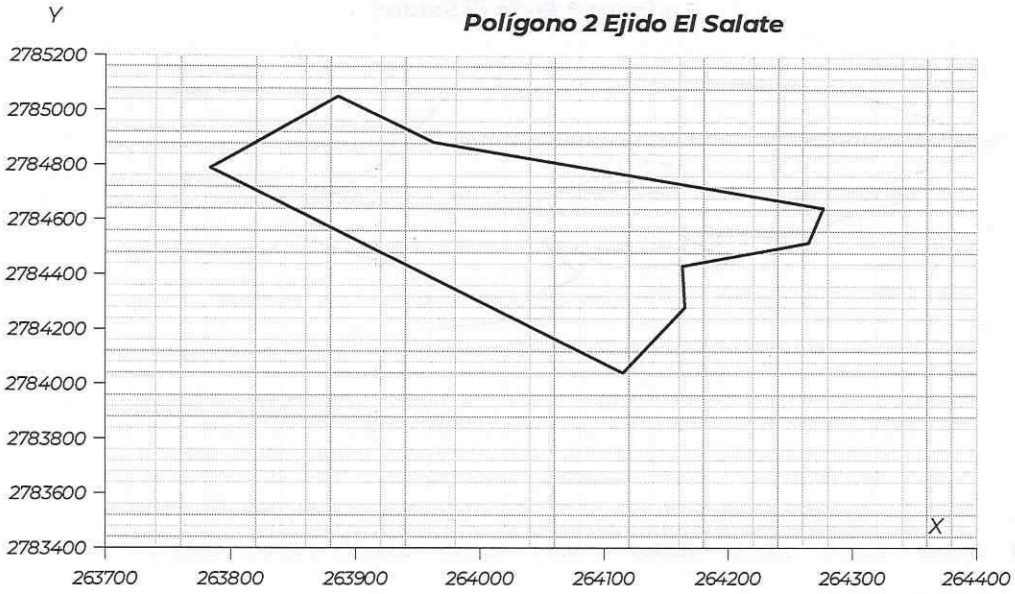

Coordenadas UTM POLÍGONO 2 EL SALATE UMA HALCONES DEL TAMARINDO

Punto	Coordenadas	
	x	y
0	264164.860	2784281.501
1	264115.041	2784041.970
2	264114.239	2784043.782
3	263783.431	2784789.742
4	263885.489	2785051.300
5	263962.479	2784884.470
6	264276.569	2784644.670
7	264264.641	2784518.310
8	264163.100	2784433.080
9	264164.860	2784281.501

Calle Colón No. 144 Oriente, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa. Teléfono: (667) 759 27 00 www.gob.mx/semarnat

Oficio No. ORE/145/2.2.2/0522/2023
Asunto: Referente a Registro y Autorización de Plan de Manejo de UMA Halcones del Tamarindo
Bitácora: 25/UO-0031/07/23

Culiacán, Sinaloa, a 10 de octubre del 2023

Polígono 3 Ejido El Salate

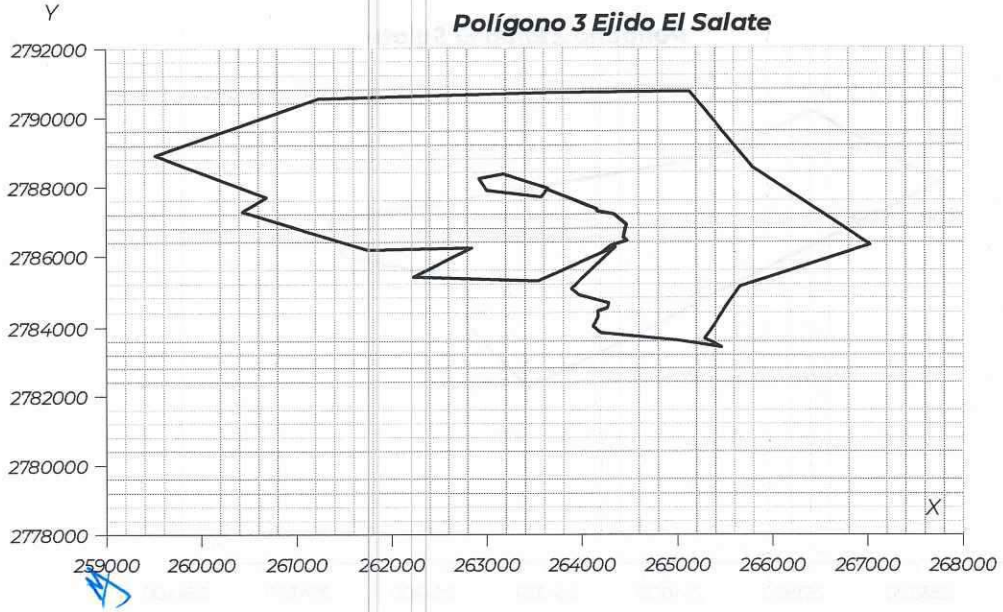

Calle Colón No. 144 Oriente, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa. Teléfono: (667) 759 27 00 www.gob.mx/semarnat

Oficio No. ORE/145/2.2.2/0522/2023
Asunto: Referente a Registro y Autorización de Plan de Manejo de UMA Halcones del Tamarindo
Bitácora: 25/U0-0031/07/23

Culiacán, Sinaloa, a 10 de octubre del 2023

Coordenadas UTM POLÍGONO 3 EJIDO EL SALATE UMA HALCONES DEL TAMARINDO

Punto	Coordenadas		Punto	Coordenadas		Punto	Coordenadas	
	x	y		x	y		x	y
0	265126.888	2790724.658	18	264355.13	2786254.96	36	264167.031	2787277.15
1	265797.428	2788541.69	19	264212.52	2786085.371	37	264337.229	2787200.691
2	267030.429	2786319.8	20	264313.33	2786294.56	38	264465.579	2786908.53
3	265662.922	2785124.609	21	264478.099	2786436.63	39	264433.78	2786525.29
4	265285.149	2783684.169	22	264438.871	2786526.14	40	264472.041	2786438
5	265466.647	2783424.612	23	264470.671	2786909.38	41	264309.281	2786297.67
6	264993.658	2783623.163	24	264341.04	2787204.471	42	264199.521	2786069.91
7	264203.953	2783849.39	25	264171.369	2787280.679	43	263534.31	2785278.81
8	264199.934	2783850.542	26	264154.03	2787358.76	44	262226.519	2785400.061
9	264118.521	2784034.128	27	263635.02	2787919.811	45	262845.77	2786228.58
10	264119.94	2784040.951	28	263633.25	2787921.729	46	261752.161	2786169.19
11	264169.87	2784281.009	29	263642.72	2787948.199	47	260433.72	2787288.39
12	264168.13	2784430.77	30	263178.76	2788356.56	48	260683.79	2787699.88
13	264269.43	2784515.8	31	262923.33	2788233.51	49	259515.281	2788908.348
14	264281.81	2784646.969	32	263001.81	2787893.62	50	261235.209	2790535.499
15	263966.5	2784887.69	33	263572.559	2787693.96	51	263625.999	2790697.359
16	263890.03	2785053.399	34	263631.351	2787916.42	52	265126.888	2790724.658
17	263888.011	2785057.77	35	264149.449	2787356.35			

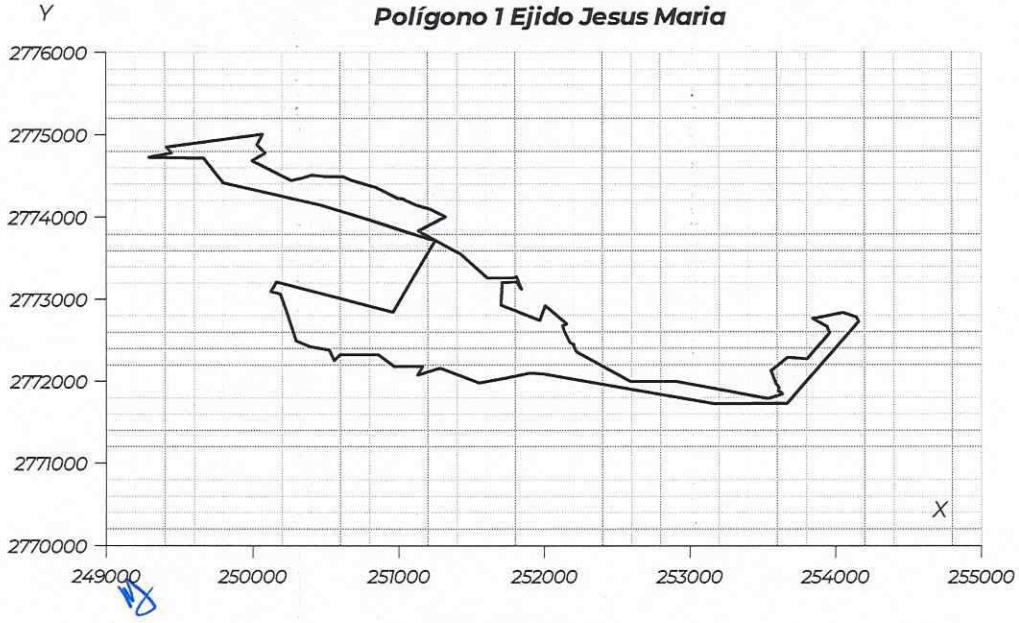

Calle Colón No. 144 Oriente, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa. Teléfono: (667) 759 27 00 www.gob.mx/semarnat

Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Sinaloa
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio No. ORE/145/2.2.2/0522/2023
Asunto: Referente a Registro y Autorización de Plan de Manejo de UMA Halcones del Tamarindo
Bitácora: 25/U0-0031/07/23

Culiacán, Sinaloa, a 10 de octubre del 2023

Coordenadas UTM POLÍGONO 1 EJIDO JESUS MARIA UMA HALCONES DEL TAMARINDO

Punto	Coordenadas		Punto	Coordenadas		Punto	Coordenadas	
	x	y		x	y		x	y
0	249446.330	2774777.710	30	254159.380	2772722.760	60	251710.280	2773202.840
1	249293.810	2774729.270	31	254143.900	2772776.830	61	251809.650	2773210.820
2	249665.860	2774715.200	32	254051.880	2772834.560	62	251843.740	2773121.940
3	249798.280	2774418.570	33	253880.440	2772769.830	63	251807.210	2773276.240
4	250462.100	2774143.890	34	253843.000	2772762.260	64	251787.480	2773262.070
5	251250.370	2773726.160	35	253943.190	2772660.920	65	251608.370	2773261.030
6	250960.430	2772842.770	36	253959.340	2772585.120	66	251426.040	2773559.210
7	250163.330	2773210.440	37	253804.190	2772267.320	67	251135.410	2773841.750
8	250124.790	2773092.450	38	253672.810	2772286.600	68	251321.030	2774002.210
9	250188.560	2773063.060	39	253556.680	2772124.190	69	251216.300	2774093.860
10	250226.840	2772864.020	40	253564.230	2772095.960	70	251122.910	2774139.240
11	250297.820	2772494.950	41	253592.950	2771959.420	71	251040.310	2774206.040
12	250389.480	2772425.630	42	253603.870	2771944.050	72	251042.330	2774209.340
13	250523.730	2772381.190	43	253612.720	2771910.460	73	251012.150	2774224.390
14	250556.690	2772251.280	44	253609.230	2771871.540	74	250997.300	2774222.230
15	250597.250	2772321.680	45	253627.570	2771859.390	75	250845.160	2774357.250
16	250857.800	2772327.240	46	253633.880	2771840.040	76	250679.510	2774442.980
17	250970.310	2772177.880	47	253538.580	2771783.890	77	250619.480	2774490.200
18	251163.780	2772183.490	48	252911.710	2771993.290	78	250487.350	2774495.930
19	251131.090	2772073.670	49	252588.080	2771995.050	79	250405.920	2774510.700
20	251283.010	2772160.950	50	252220.050	2772358.650	80	250395.440	2774505.840
21	251550.720	2771977.140	51	252197.960	2772442.610	81	250340.870	2774474.790
22	251720.570	2772032.520	52	252201.590	2772447.480	82	250263.990	2774442.380
23	251902.050	2772096.020	53	252175.970	2772469.970	83	249995.910	2774683.620
24	251995.400	2772084.020	54	252137.950	2772601.540	84	250085.840	2774778.660
25	252607.060	2771896.780	55	252125.330	2772677.420	85	250029.190	2774879.760
26	252736.790	2771857.070	56	252153.780	2772697.610	86	250068.310	2775007.860
27	252774.600	2771845.500	57	252005.870	2772917.860	87	249411.510	2774851.420
28	253175.810	2771722.690	58	251969.360	2772740.730	88	249446.330	2774777.710
29	253669.620	2771732.480	59	251702.100	2772925.090			

Calle Colón No. 144 Oriente, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa. Teléfono: (667) 759 27 00 www.gob.mx/semarnat

Oficio No. ORE/145/2.2.2/0522/2023
Asunto: Referente a Registro y Autorización de Plan de Manejo de UMA Halcones del Tamarindo
Bitácora: 25/U0-0031/07/23

Culiacán, Sinaloa, a 10 de octubre del 2023

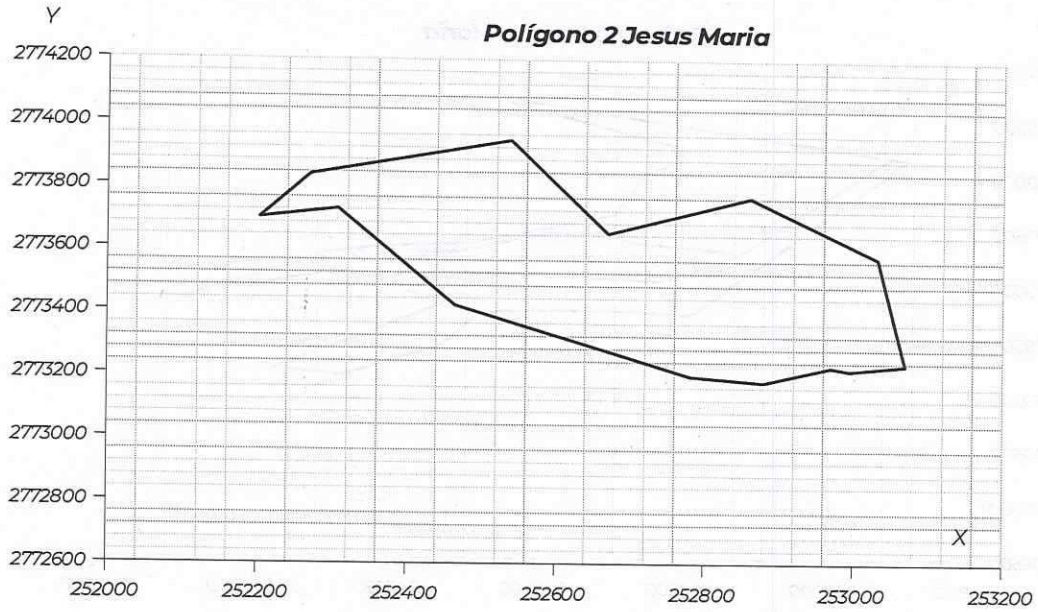

Coordenadas UTM POLÍGONO 2 EJIDO JESUS MARIA UMA HALCONES DEL TAMARINDO

Punto	Coordenadas		Punto	Coordenadas	
	x	y		x	y
0	252270.020	2773833.240	7	252995.250	2773215.290
1	252202.600	2773694.640	8	253069.540	2773232.620
2	252306.970	2773723.880	9	253032.010	2773570.630
3	252464.560	2773417.900	10	252860.760	2773762.980
4	252781.640	2773194.930	11	252670.070	2773647.150
5	252879.900	2773176.810	12	252538.670	2773943.320
6	252970.060	2773225.900	13	252270.020	2773833.240

Calle Colón No. 144 Oriente, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa. Teléfono: (667) 759 27 00 www.gob.mx/semarnat

Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Sinaloa
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio No. ORE/145/2.2.2/0522/2023
Asunto: Referente a Registro y Autorización de Plan de Manejo de UMA Halcones del Tamarindo
Bitácora: 25/U0-0031/07/23

Culiacán, Sinaloa, a 10 de octubre del 2023

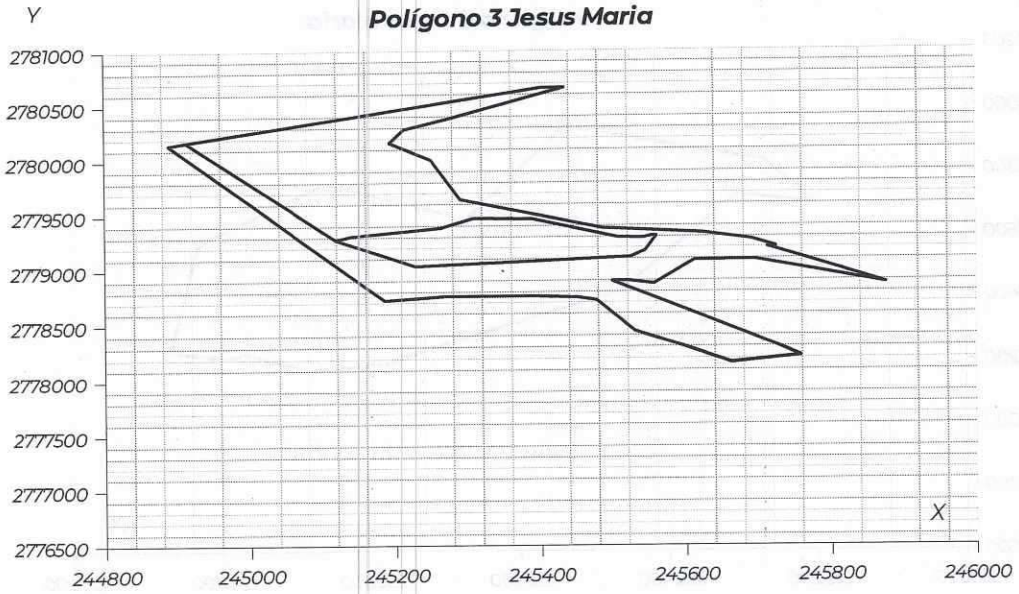

Coordenadas UTM POLÍGONO 3 EJIDO JESUS MARIA UMA HALCONES DEL TAMARINDO

Punto	Coordenadas		Punto	Coordenadas		Punto	Coordenadas	
	x	y		x	y		x	y
0	244913.460	2780176.510	16	245611.780	2779080.370	32	245047.490	2780308.580
1	244889.270	2780152.680	17	245696.130	2779086.320	33	244913.460	2780176.510
2	245005.520	2779592.020	18	245876.070	2778873.120	34	245118.650	2779280.200
3	245039.490	2779428.170	19	245712.510	2779202.380	35	245139.860	2779310.140
4	245132.990	2778977.170	20	245724.550	2779205.160	36	245263.960	2779384.330
5	245185.780	2778722.580	21	245690.500	2779274.280	37	245309.120	2779471.210
6	245266.510	2778757.660	22	245623.890	2779329.300	38	245389.660	2779463.310
7	245385.400	2778761.620	23	245485.990	2779377.870	39	245507.030	2779293.350
8	245452.150	2778745.830	24	245290.630	2779641.690	40	245541.440	2779288.320
9	245477.940	2778720.840	25	245250.720	2780006.460	41	245555.130	2779307.160
10	245530.310	2778433.910	26	245192.930	2780162.740	42	245560.350	2779304.720
11	245662.860	2778162.060	27	245213.280	2780284.650	43	245544.720	2779171.580
12	245758.520	2778218.600	28	245271.590	2780375.130	44	245525.220	2779113.710
13	245499.130	2778896.460	29	245404.030	2780608.290	45	245228.450	2779034.050
14	245519.830	2778897.230	30	245433.850	2780661.120	46	245118.650	2779280.200
15	245556.390	2778867.990	31	245404.440	2780660.330	47	244913.460	2780176.510

Calle Colón No. 144 Oriente, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa. Teléfono: (667) 759 27 00 www.gob.mx/semarnat

Oficio No. ORE/145/2.2.2/0522/2023
Asunto: Referente a Registro y Autorización de Plan de Manejo de UMA Halcones del Tamarindo
Bitácora: 25/U0-0031/07/23

Culiacán, Sinaloa, a 10 de octubre del 2023

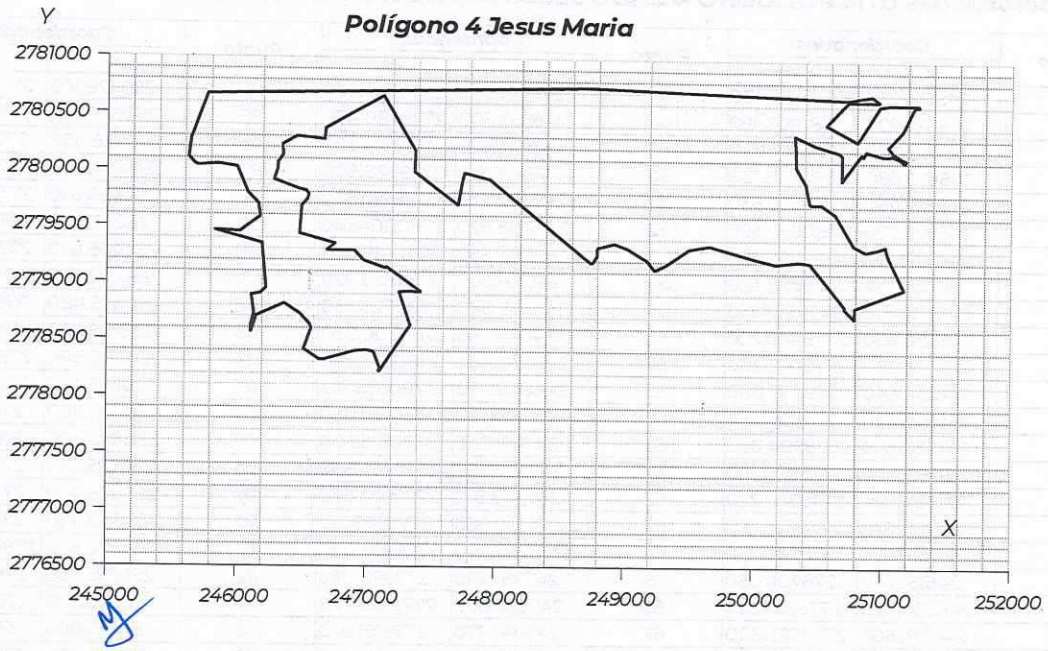

Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Sinaloa
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio No. ORE/145/2.2.2/0522/2023
Asunto: Referente a Registro y Autorización de Plan de Manejo de UMA Halcones del Tamarindo
Bitácora: 25/U0-0031/07/23

Culiacán, Sinaloa, a 10 de octubre del 2023

Coordenadas UTM POLÍGONO 4 EJIDO JESUS MARIA UMA HALCONES DEL TAMARINDO

Punto	Coordenadas		Punto	Coordenadas		Punto	Coordenadas	
	x	y		x	y		x	y
0	245641.290	2780274.430	47	246541.540	2779734.650	94	250779.100	2779365.500
1	245622.220	2780108.190	48	246553.500	2779780.470	95	250636.960	2779640.070
2	245668.000	2780049.020	49	246531.670	2779814.390	96	250528.430	2779727.810
3	245695.680	2780033.130	50	246479.510	2779828.600	97	250444.800	2779726.950
4	245851.760	2780047.530	51	246282.370	2779910.520	98	250435.670	2779743.500
5	245995.930	2780022.390	52	246308.920	2780004.410	99	250417.610	2779839.350
6	246081.190	2779796.990	53	246314.550	2780071.820	100	250405.670	2779909.960
7	246163.350	2779695.420	54	246351.600	2780128.920	101	250331.420	2780056.440
8	246178.440	2779583.160	55	246345.080	2780226.350	102	250325.480	2780221.650
9	246020.850	2779449.220	56	246457.110	2780300.090	103	250318.230	2780339.030
10	245830.180	2779462.200	57	246670.480	2780273.790	104	250480.300	2780253.950
11	246194.440	2779347.080	58	246680.470	2780373.910	105	250663.450	2780193.550
12	246226.320	2778951.150	59	247126.160	2780661.060	106	250680.700	2780172.010
13	246182.660	2778904.060	60	247375.210	2780176.300	107	250683.300	2780163.630
14	246113.170	2778890.810	61	247370.290	2779987.530	108	250685.290	2779942.610
15	246134.660	2778729.220	62	247378.810	2779983.570	109	250836.450	2780181.440
16	246108.670	2778614.780	63	247708.660	2779696.210	110	250848.790	2780160.140
17	246112.710	2778564.230	64	247738.900	2779902.020	111	250870.620	2780204.880
18	246151.740	2778706.050	65	247757.810	2779981.160	112	250995.350	2780165.420
19	246368.420	2778815.280	66	247952.020	2779925.770	113	251020.330	2780163.440
20	246491.560	2778723.800	67	248741.770	2779191.970	114	251051.080	2780161.970
21	246565.480	2778632.800	68	248759.330	2779193.810	115	251066.970	2780173.430
22	246577.600	2778599.120	69	248791.810	2779260.140	116	251138.920	2780140.990
23	246519.940	2778415.340	70	248791.110	2779312.320	117	251162.120	2780110.690
24	246519.620	2778412.270	71	248797.120	2779329.690	118	251175.380	2780107.250
25	246637.160	2778323.250	72	248925.070	2779364.960	119	251170.990	2780115.310
26	246675.160	2778321.700	73	249023.800	2779323.680	120	251181.930	2780125.150
27	246917.510	2778401.450	74	249177.850	2779217.160	121	251152.210	2780140.040
28	247003.810	2778407.900	75	249239.210	2779128.410	122	251082.990	2780189.220
29	247061.290	2778392.220	76	249327.110	2779178.280	123	251043.470	2780248.820
30	247111.850	2778247.470	77	249504.670	2779318.920	124	251157.550	2780394.840
31	247100.910	2778220.710	78	249662.810	2779351.310	125	251213.390	2780531.580
32	247106.940	2778222.110	79	250024.060	2779233.060	126	251245.740	2780606.230
33	247345.540	2778631.910	80	250175.940	2779191.340	127	251280.600	2780609.270
34	247340.440	2778640.950	81	250357.790	2779214.710	128	251272.360	2780620.590
35	247256.910	2778921.610	82	250442.520	2779201.480	129	251057.220	2780620.480
36	247314.760	2778928.120	83	250715.810	2778814.980	130	250976.380	2780608.730
37	247419.350	2778924.730	84	250707.950	2778805.340	131	250803.560	2780292.170
38	247422.920	2778926.240	85	250788.570	2778714.770	132	250562.640	2780442.180
39	247159.760	2779145.500	86	250794.080	2778810.300	133	250728.670	2780643.780
40	247144.610	2779135.730	87	251167.540	2778972.220	134	250969.400	2780647.960
41	246979.980	2779199.490	88	251169.390	2778975.780	135	250914.330	2780699.010
42	246910.010	2779288.130	89	251048.470	2779266.790	136	250727.860	2780661.870
43	246698.420	2779290.710	90	251035.730	2779309.470	137	248734.200	2780750.470
44	246757.550	2779352.670	91	251026.820	2779355.530	138	245767.510	2780670.160
45	246481.970	2779436.200	92	250973.320	2779335.850	139	245641.290	2780274.430
46	246498.750	2779682.980	93	250874.160	2779308.920			

Calle Colón No. 144 Oriente, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa. Teléfono: (667) 759 27 00 www.gob.mx/semarnat

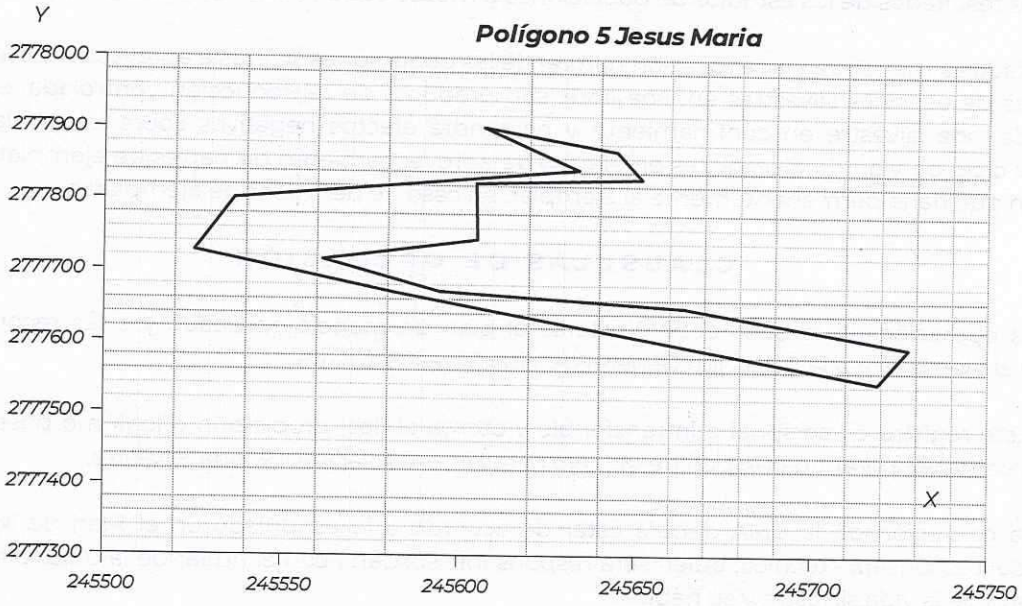

Coordenadas UTM POLÍGONO 5 EJIDO JESUS MARIA UMA HALCONES DEL TAMARINDO

Punto	Coordenadas		Punto	Coordenadas	
	x	y		x	y
0	245536.500	2777801.350	8	245605.330	2777744.620
1	245525.330	2777727.200	9	245604.850	2777823.700
2	245582.010	2777669.350	10	245651.850	2777830.920
3	245718.970	2777544.820	11	245644.730	2777870.080
4	245727.600	2777594.270	12	245606.930	2777902.990
5	245664.080	2777649.520	13	245633.940	2777843.390
6	245594.680	2777670.730	14	245536.500	2777801.350
7	245561.500	2777715.440	15	245536.500	2777801.350

Calle Colón No. 144 Oriente, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa. Teléfono: (667) 759 27 00 www.gob.mx/semarnat

El aprovechamiento de ejemplares dentro de la UMA, queda sujeto a la autorización del plan de manejo y en función de los resultados de los estudios de poblaciones o muestreos a la demostración de que:

La tasa solicitada es menor que la renovación natural de las poblaciones sujetas a aprovechamiento, en el caso de ejemplares de especies silvestres en vida libre, son producto de reproducción controlada, en el caso de ejemplares de vida silvestre en confinamiento y no tendrá efectos negativos sobre las poblaciones y no modificará el ciclo de vida de ejemplares en el caso de aprovechamiento de partes de ejemplares ni existirá manipulación que dañe permanentemente al ejemplar, en caso de derivados de ejemplares.

CLAUSULAS DE OPERACIÓN

PRIMERA. La operación de la UMA debe ajustarse al plan de manejo aprobado y a las recomendaciones técnicas que al efecto emita la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS).

SEGUNDA. Este registro es personal e intransferible y otorga al (los) propietario o legítimo poseedor (es) del predio, el derecho de operar una Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.

TERCERA. La operación de la UMA deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Manejo, y a la supervisión del responsable técnico, quién será responsable solidario con el titular de la unidad registrada, de la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

El Plan de Manejo se ajusta a lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre y a los términos de referencia que la SEMARNAT-DGVS emita al respecto.

El Plan de Manejo podrá ser modificado por el responsable técnico de la UMA en cualquier momento, previa notificación y aprobación de la Oficina de Representación correspondiente o en su defecto por la DGVS.

El Plan de Manejo deberá actualizarse de acuerdo a los objetivos y metas implementadas en la UMA.

CUARTA. La Operación, el establecimiento, y administración de la Unidad de Manejo para la Conservación y aprovechamiento sustentable de la Vida Silvestre estará sujeta unicamente a la superficie aprobada por los Ejidos mediante asamblea (uso común) y especificada en este registro, dentro de los términos legales que establece la norma vigente.

QUINTA. Los propietarios o legítimos poseedores deberán contar con asesoría técnica especializada en el manejo del hábitat y de las especies dentro de la UMA.

En caso de cambio de técnico responsable deberá notificar ante la autoridad correspondiente en un plazo no mayor a (quince) días hábiles.

SEXTA.. Los ejemplares o especímenes que sean utilizados como pie de cría o material parental, que se hallen en cualquier UMA, son propiedad de la nación y quedarán en resguardo por el titular o legitimo poseedor de la

UMA, a excepción de aquellos que cuenten con la documentación que avale la legal procedencia de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre.

El poseedor deberá proporcionar a la SEMARNAT-DGVS ejemplares o especímenes en cualquier momento que ésta así lo requiera, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre.

SÉPTIMA. En su caso, la importación de especies de fauna silvestre para ser integradas como pie de cría o material parental sólo podrá efectuarse mediante la autorización de la Dirección General de Vida Silvestre y de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 de la Ley General de Vida Silvestre.

OCTAVA. La legal procedencia de ejemplares de vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará con la marca que muestre que ha sido objeto de un aprovechamiento sustentable y la tasa de aprovechamiento autorizada o la nota de remisión o factura correspondiente.

Queda estrictamente prohibida la liberación, propagación y traslado de ejemplares vivos de especímenes silvestres en el Territorio Nacional sin la autorización correspondiente.

NOVENA. En su caso, para la exportación comercialización, intercambio y donación de los ejemplares producidos en la UMA, requerirá de la autorización de la Dirección General de Vida Silvestre, así como la comercialización de sus productos o subproductos, sin perjuicio de disposiciones exigidas por otras autoridades competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

DÉCIMA. Los propietarios o legítimos poseedores de la UMA, deberán presentar a la Secretaría informes periódicos sobre sus actividades, incidencias, contingencias y logros con base en los indicadores de éxito, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS).

El informe anual de actividades; deberá presentarse de abril a junio de cada año. (Art. 50 del RLGVS).

Además se debe de considerar puntualmente lo establecido en el Art. 52 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (RLGVS):

Artículo 52. La omisión en la presentación de los informes anuales, facultará a la Secretaría para:

Amonestar por escrito al titular o responsable técnico de la UMA respectiva cuando se trate de la primera omisión;

Negar el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento en la UMA respectiva, cuando se trate de la primera omisión;

Revocar el registro de la UMA, cuando por dos años consecutivos persista en la omisión.

UNDÉCIMA. Los propietarios o legítimos poseedores deberán notificar a la Dirección General de Vida Silvestre y a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales correspondiente, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la muerte de ejemplares por accidentes y/o enfermedades sean o no infecto-contagiosas, anexando certificados de necropsias, avalados por un Médico Veterinario Zootecnista.

DUODÉCIMA. En el caso de UMA dedicadas a la fauna exótica se deberá acreditar la legal procedencia de los ejemplares y debe indicarse, la especie y el lugar de origen y la procedencia de estos y sólo se podrá llevar a cabo en condiciones de confinamiento, de acuerdo con un plan de manejo previamente aprobado y en el que se establecerán las condiciones de seguridad y de contingencia, para evitar los efectos negativos de los ejemplares y poblaciones exóticos pudieran tener para la conservación de los ejemplares y poblaciones nativas de vida silvestre y su hábitat.

DECIMOTERCERA. Los propietarios o legítimos poseedores deberán dar facilidades de acceso a las instalaciones y a la información pertinente al personal de esta Secretaría, para efectuar las visitas de supervisión técnica, las cuales se llevarán a cabo de forma aleatoria o cuando se detecte alguna inconsistencia en el plan de manejo, estudios de poblaciones, muestreos, inventarios o informes presentados. Así mismo, las personas que realicen actividades de captura, transformación, tratamiento, preparación, comercialización, exhibición, traslado, importación, exportación, y las demás relacionadas con la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre, deberán otorgar al personal debidamente acreditado de la Secretaría las facilidades indispensables para el desarrollo de los actos de inspección antes señalados.

DECIMOCUARTA. El presente registro podrá cancelarse a petición expresa del propietario o legitimo poseedor el predio o por violación de acuerdo a los preceptos establecidos en los artículos 122,123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

DECIMOQUINTA. Los titulares o legítimos poseedores de las UMA, así como los terceros que realicen el aprovechamiento, serán sustentables solidarios de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

DECIMOSEXTA. Los titulares o legítimos poseedores de las UMA´s, los Municipios, las Entidades Federativas y la Federación, adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización o sacrificio.

DECIMOSÉPTIMA. En caso de requerir control de ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales, la secretaría podrá dictar y autorizar, conforme a las disposiciones aplicables, medidas de control que se adopten dentro de las UMAS, para lo cual los interesados deberán proporcionar la información correspondiente, conforme con lo que establezca la Dirección General de Vida Silvestre, planteando medios y técnicas adecuadas para no afectar a otros ejemplares, a las poblaciones, especies y sus hábitat y evaluando primero la posibilidad de aplicar medidas de control como captura o colecta para el desarrollo de proyectos de recuperación, actividades de repoblación, reintroducción o de investigación y de educación ambiental.

Culiacán, Sinaloa, a 10 de octubre del 2023

DECIMOCTAVA. Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.

DECIMONOVENA. Las situaciones no previstas en el presente clausulado se resolverán a juicio de la DGVS, quién podrá solicitar la opinión de los especialistas, los productores o de las autoridades competentes.

VIGÉSIMA. En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento de la presente autorización, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando "El Poseedor" al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las Unidades de exhibición deberán contar en su plan de manejo aspectos de educación ambiental, conservación y reproducción de las especies, con especial atención a las que se encuentren en alguna categoría e riesgo y además deberán registrarse y actualizar sus datos ante la autoridad correspondiente de acuerdo con el artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre.

ESTE REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE PLAN DE MANEJO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DEL CLAUSULADO, SU INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE SEGÚN SEA EL CASO.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, previa designación, **firma la**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
DELEGACION FEDERAL

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

C.c.e.p. Mtro. Roman Hernández Martínez. Titular de La Unidad Coordinadora de Delegaciones de la SEMARNAT.- roman.hernandezm@semarnat.gob.mx
Mtra. María de los Ángeles Cauich García. Directora General de Vida Silvestre.- ma.cauich@semarnat.gob.mx
Biol. Pedro Luis León Rubio.- Encargado del Despacho de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad. Correo: pedro.leon@profepa.gob.mx.
Expediente y Minutario

MLSA/FCA/EAA/FMM/FAAS*

Calle Colón No. 144 Oriente, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa. Teléfono: (667) 759 27 00 www.gob.mx/semarnat

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.